



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1588015C

ACTA N° 6/2026

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2026.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Simón Valentín Bueno Vargas

Concejales:

D.^a Graciela Arenas Jerez
D.^a María Concepción Benítez Lozano
D. Juan José Calero Gutiérrez
D.^a María Elena Castellanos Jiménez
D.^a María Collado Martínez
D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves
D. Francisco David Fernández Carrasco
D.^a Cristina García Martínez
D.^a Amalia Gutiérrez Serrano
D. Miguel Damián Hergueta González
D.^a Ana María Hernán Moreno
D. José Luis Jiménez de la Ossa
D. Juan Manuel Melero Haro
D.^a Miryam Mondéjar Moreno
D. Rubén Nieves Fernández
D. Bernardo Ortega Coronado
D. Mario de la Ossa Collado
D.^a Laura Rosell Roldán
D. José Luis Ruiz Caballero

Concejala incorporada en el curso de la sesión:

D.^a Esther Hernández Turpín

Secretario:

D. Arturo Mínguez Martínez

Interventor de Fondos:

D. Francisco Alfonso Briega Sotoca

En la Ciudad de Villarrobledo, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, los Concejales D.^a Graciela Arenas Jerez, D.^a María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D.^a María Elena Castellanos Jiménez, D.^a María Collado Martínez, D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves, D. Francisco David Fernández Carrasco, D.^a Cristina García Martínez, D.^a Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D.^a Ana María Hernán Moreno, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D. Juan Manuel Melero Haro, D.^a Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Bernardo Ortega Coronado, D. Mario de la Ossa Collado, D.^a Laura Rosell Roldán y D. José Luis Ruiz Caballero, con el Secretario del Ayuntamiento D. Arturo Mínguez Martínez, y en presencia del Interventor de Fondos D. Francisco Alfonso Briega Sotoca; dándose el cuórum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a

examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA AWNZ YDXQ YNTF VKMZ

ACTA AYUNTAMIENTO PLENO 6/2026 - 27.04.2026 (O) - SEFYCU 6165230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1588015C

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Dada cuenta del acta número 5/2026, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por este Ayuntamiento Pleno el día 30 de marzo de 2026.

Al no haberse formulado observaciones a la misma, se considera aprobada dicha acta.

2.- LECTURA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Hace uso de la palabra la Concejala D.^a Graciela Arenas Jerez para dar lectura a los nombres de las víctimas por violencia de género que se han dado desde la última sesión.

PUNTO 2

La Corporación se dio por enterada

En este momento se incorpora a la sesión la Concejala D.^a Esther Hernández Turpín.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.-

3.A.- Dada cuenta del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precio Público que, a continuación, se relacionan:

- Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal número 12, reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras.
- Ordenanza número 31, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio en Centros de Atención a la Infancia.

Seguidamente se dio cuenta de las enmiendas al expediente presentadas por el Grupo Municipal Acción Municipalista, que son las siguientes:

“ENMIENDA DEL G.M ACCIÓN MUNICIPALISTA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 31, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, RELATIVA A LA GRATUIDAD UNIVERSAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

ENMIENDA A TOTALIDAD DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 31





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1588015C

Rubén Nieves Fernández, portavoz del Grupo Municipal Acción Municipalista, cuyos datos personales están en posesión de Secretaría General de este Ayuntamiento.

EXPONE

En base a la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 31, reguladora del precio público por la prestación del servicio en centros de atención a la infancia (actualmente Escuelas Infantiles), presentamos la siguiente enmienda.

A pesar de los avances logrados en favor de una educación pública gratuita y de calidad en la etapa de 0 a 3 años, lo cierto es que en nuestro municipio todavía no se ha alcanzado plenamente este objetivo. Las informaciones más recientes procedentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha apuntan a que la gratuidad se limita, por el momento, únicamente al tramo de 2 a 3 años.

Por este motivo, desde nuestro Grupo Municipal consideramos imprescindible asegurar el acceso universal a la educación en la etapa de 0 a 3 años, de forma que, al inicio del curso en septiembre de 2026, la asistencia a las Escuelas Infantiles de Villarrobledo sea totalmente gratuita, en igualdad de condiciones con los Colegios de Educación Primaria y los Institutos de Educación Secundaria.

La etapa educativa de 0 a 3 años no debe concebirse como un recurso meramente asistencial, sino como lo que realmente es: un derecho. En consecuencia, resulta fundamental avanzar hacia su plena gratuidad. Tal y como señala Save the Children en su informe *Donde todo empieza*:

“Numerosos y sólidos estudios demuestran que acudir a educación infantil de calidad mejora el desarrollo de habilidades cognitivas y socioemocionales y se traduce en mejores trayectorias escolares posteriores”.

“La educación infantil tiene la capacidad de compensar el menor nivel de estímulos en el hogar de niños y niñas en situación desfavorecida y, de esta forma, genera un mayor impacto en ellos y reduce las desigualdades con respecto a sus compañeros”.

En definitiva, esta propuesta persigue eliminar las barreras económicas existentes y simplificar los trámites administrativos, con el objetivo claro de reducir las desigualdades, tanto presentes como futuras, entre nuestros niños y niñas, favoreciendo así una mejor trayectoria educativa.

Con todo ello, elevamos la siguiente ENMIENDA al Ayuntamiento de Villarrobledo para su debate y, si procede, aprobación.

PRIMERO. Derogación de la Ordenanza Fiscal número 31 reguladora del precio público por la prestación del servicio en centros de atención a la infancia.

En Villarrobledo, a 20 de abril de 2026”.

“ENMIENDA DEL G.M. ACCIÓN MUNICIPALISTA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LA TASA PR RECOGIDA DE BASURAS.

ENMIENDA ORDENANZA FISCAL Nº 12

Rubén Nieves Fernández, portavoz del Grupo Municipal Acción Municipalista, cuyos datos personales están en posesión de Secretaría General de este Ayuntamiento.

EXPONE





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1588015C



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026

En base a la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 12, reguladora de la Tasa por recogida de basuras, presentamos la siguiente enmienda.

Desde Acción Municipalista defendemos una administración local cercana, justa y comprometida con la realidad social de nuestro municipio, que sitúe en el centro de sus decisiones a las personas, los servicios públicos esenciales y aquellas entidades que sostienen el bienestar colectivo.

En este sentido, aprovechando la modificación de la tasa de basuras consideramos necesario volver a reivindicar una de las grandes injusticias que se aprobaron en 2025, como fue aplicar la tasa de basuras a las Residencias de Personas Mayores, así como a los Institutos Públicos de Educación Secundaria. Por todo ello, proponemos la eliminando la Tarifa Comercial Tipo I, así como estableciendo la bonificación del 100% de dicha tasa para los Institutos Públicos de Educación Secundaria, el Centro de Adultos y las Residencias de Personas Mayores y al Centro de Educación Especial Infanta Elena.

Los institutos públicos de educación secundaria, cumplen una función esencial en la formación, igualdad de oportunidades y desarrollo de la infancia y la juventud y representan un pilar básico del sistema educativo, garantizando el derecho a la educación en condiciones de equidad, independientemente de la situación económica de las familias.

Por otro lado, las residencias de personas mayores constituyen recursos imprescindibles dentro del sistema de atención a la dependencia, ofreciendo cuidados, atención continuada y apoyo a uno de los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad. Su labor tiene un evidente interés general y un marcado carácter social y sanitario.

En este mismo sentido, el Centro de Educación Especial Infanta Elena desempeña una función fundamental en la atención educativa, social y personal de alumnado con necesidades educativas especiales, proporcionando recursos específicos, atención individualizada y apoyo especializado tanto al alumnado como a sus familias. Este tipo de centros resulta clave para garantizar el derecho a una educación inclusiva y de calidad, así como para favorecer la autonomía, el desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad. La imposición de la tasa de recogida de residuos en estos centros supone una carga económica injustificada que puede afectar indirectamente a los recursos destinados a la atención educativa y asistencial, por lo que su bonificación se justifica plenamente desde el interés general y la protección de los colectivos más vulnerables.

En todos estos casos, se trata de servicios o centros que no persiguen un fin lucrativo y cuya función principal es estrictamente social, educativa o asistencial. La imposición de la tasa de basuras en estos supuestos supone una carga económica añadida que, en muchos casos, recae directa o indirectamente sobre la administración pública, las familias o entidades sociales, sin un impacto recaudatorio significativo para el conjunto del municipio.

Por ello, entendemos que la política fiscal municipal debe ser coherente con los principios de justicia social, apoyo a los servicios públicos esenciales y protección de los colectivos más vulnerables. Bonificar al 100% la tasa de basuras a





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1588015C



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026

estos centros no solo es una medida de alivio económico, sino también un reconocimiento explícito a su labor imprescindible dentro de la comunidad.

En consecuencia, proponemos la modificación de la ordenanza fiscal nº 12, eliminando la Tarifa Tipo I y estableciendo la bonificación total de la tasa de recogida de residuos para centros de educación especial, institutos de educación secundaria pública y residencias de personas mayores, como medida de apoyo al interés general, la educación pública y la atención social en nuestro municipio.

Con todo ello, elevamos las siguientes ENMIENDA al Ayuntamiento de Villarrobledo para su debate y, si procede, aprobación.

PRIMERO. Bonificación del 100% de la Tasa por recogida de Basuras a los Institutos Públicos de Educación Secundaria, el Centro de Personas Mayores, a las Residencias de Personas Mayores y al Centro de Educación Especial Infanta Elena, así como la eliminación de la Tarifa I.

En Villarrobledo, a 20 de abril de 2026”.

“ENMIENDA DEL G.M ACCIÓN MUNICIPALISTA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N. 4, REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ENMIENDA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCA Nº 4

Rubén Nieves Fernández, portavoz del Grupo Municipal Acción Municipalista, cuyos datos personales están en posesión de Secretaría General de esta Ayuntamiento.

EXPONE

En base a la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 4, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, presentamos la siguiente enmienda.

Desde nuestro grupo municipal consideramos prioritario impulsar todas aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo, el emprendimiento y el desarrollo económico local, especialmente en un contexto en el que muchas personas optan por iniciar una actividad económica por cuenta propia como vía de autoempleo y generación de riqueza en nuestro municipio.

El inicio de una actividad como persona trabajadora autónoma implica, en la mayoría de los casos, un esfuerzo económico significativo. A los costes propios de puesta en marcha del negocio (alquiler de local, adecuación del espacio, adquisición de maquinaria, licencias y otros gastos iniciales), se suman las obligaciones fiscales derivadas de las actuaciones urbanísticas necesarias para el desarrollo de dicha actividad, entre las que se encuentra el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Este impuesto, de carácter municipal, grava la realización de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija licencia urbanística o declaración responsable, y supone una carga añadida en un momento especialmente sensible como es el inicio de la actividad económica.

Por ello, entendemos que la administración local debe actuar como facilitadora y no como obstáculo en los primeros pasos del emprendimiento. La bonificación del ICIO para aquellas personas que inicien una actividad como autónomas constituye una herramienta eficaz de apoyo al autoempleo, aliviando la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1588015C



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026

presión económica inicial y favoreciendo la apertura de nuevos negocios en nuestro municipio.

Esta medida no solo beneficia directamente a las personas emprendedoras, sino que también tiene un impacto positivo en el conjunto de la ciudad: fomenta la actividad económica, contribuye a la creación de empleo, dinamiza el comercio local y ayuda a fijar población, especialmente entre los jóvenes que buscan oportunidades laborales sin necesidad de abandonar su localidad.

Asimismo, esta bonificación se alinea con los principios de justicia fiscal y promoción del interés general, al dirigir el esfuerzo tributario municipal hacia aquellas iniciativas que generan valor social y económico en Villarrobledo.

En consecuencia, desde el Grupo de Acción Municipalista proponemos la incorporación de una bonificación en la cuota del ICIO destinada a personas físicas que inicien una actividad económica como trabajadores autónomos, como medida de apoyo al emprendimiento y al desarrollo económico local.

Asimismo, desde nuestro grupo municipal consideramos oportuno reforzar esta medida incorporando una perspectiva de apoyo específico a la conciliación y a la igualdad de oportunidades. En este sentido, se propone que la bonificación contemple también a aquellas trabajadoras autónomas que se reincorporen al ejercicio de su actividad tras haber cesado la misma con motivo de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela. Este supuesto se encuentra recogido en el artículo 38 bis de la Ley 230/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, que establece medidas de apoyo a la reincorporación a la actividad por cuenta propia tras situaciones vinculadas a la maternidad y cuidados familiares.

La inclusión de este colectivo en la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras responde a la necesidad de eliminar barreras económicas adicionales en el momento de retomar una actividad empresarial, favoreciendo la continuidad de los proyectos profesionales y contribuyendo a reducir la brecha de género en el ámbito del trabajo autónomo.

Con todo ello, elevamos las siguientes ENMIENDA al Ayuntamiento de Villarrobledo para su debate y, si procede, aprobación.

PRIMERO. Bonificación del 95% del ICIO por cuestiones de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo (artículo 103.2º) del TRLRHL) a las obras y construcciones de los locales de las personas autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos y las personas beneficiarias del artículo 38 ter sobre las reducciones en la cotización a la Seguridad Social aplicables por inicio de una actividad por cuenta propia de la Ley del Estatuto del trabajo autónomo.

El ámbito de aplicación es el término municipal de Villarrobledo, la bonificación a que se refiere este apartado tendrá carácter rogado y su aprobación corresponderá al Pleno de la corporación previa solicitud del sujeto pasivo adjuntando la documentación necesaria que corrobore que la persona es beneficiaria de los artículos 38 bis. O 38 ter. de la Ley del Estatuto del trabajo autónomo.

En Villarrobledo, a 20 de abril de 2026”.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1588015C

A continuación, se dio cuenta de las enmiendas al expediente presentadas por el Grupo Municipal Socialista:

“ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)

GRACIELA ARENAS JEREZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villarrobledo, cuyos datos obran acreditados en poder de este Ayuntamiento, EXPONE:

ANTECEDENTES

En el marco de la política fiscal municipal y, en particular, de la configuración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Villarrobledo, se viene observando una evolución de los tipos de gravamen que ha generado incrementos acumulados en la presión fiscal soportada por los vecinos y vecinas en los últimos años.

En este sentido, entre los años 2015 y 2017, este Ayuntamiento aplicó una política de reducción efectiva del tipo impositivo del IBI, pasando del 0,79% al 0,71% en diciembre de 2015 y, posteriormente, al 0,683% en abril de 2017. Todo ello supuso una reducción real aproximada del 13,54% en dos ejercicios, constituyendo una etapa de moderación tributaria y contención de la presión fiscal en Villarrobledo.

Sin embargo, en ejercicios posteriores se han producido incrementos sucesivos del tipo impositivo del IBI, en concreto hasta el 0,741% en diciembre de 2019 y, posteriormente, hasta el 0,77% en abril de 2024, lo que representa un aumento acumulado aproximado del 12,73%. Aunque con posterioridad se acordó una reducción hasta el 0,75% en diciembre de 2025, lo que supuso una disminución del 2,59% respecto al tipo anterior, el nivel actual del impuesto continúa situándose aproximadamente un 9,80% por encima del tipo vigente tras las reducciones aplicadas en 2017.

En consecuencia, la evolución del impuesto evidencia que las bajadas recientes no han compensado los incrementos acumulados en los últimos años, manteniéndose una presión fiscal superior a la existente en la etapa de referencia de reducción tributaria.

Así pues, se considera necesario restablecer una política fiscal coherente con la trayectoria de reducción previamente aplicada, garantizando que las modificaciones del tipo impositivo respondan a criterios de estabilidad y no consoliden incrementos acumulados en el tiempo sobre la carga fiscal de los/las contribuyentes.

En consecuencia, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI con el fin de recuperar tipos impositivos más acordes con la senda de reducción fiscal previamente aplicada, garantizando una mayor coherencia en la política tributaria municipal.

Por lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno la presente ENMIENDA, para su debate y, en su caso, aprobación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1588015C

ÚNICO.- La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, fijando el tipo de gravamen del IBI urbano en el 0,683%, con el fin de recuperar una senda de reducción efectiva de la presión fiscal soportada por los/las contribuyentes, en coherencia con los precedentes de este Ayuntamiento y garantizando una fiscalidad más equilibrada y sostenible.

En Villarrobledo, a 23 de abril de 2026”.

“ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO), PARA LA INCLUSIÓN DE UNA BONIFICACIÓN POR REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER.

GRACIELA ARENAS JEREZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villarrobledo, cuyos datos obran acreditados en poder de este Ayuntamiento, EXPONE:

ANTECEDENTES

En los últimos años, en Villarrobledo se viene constatando una creciente dificultad de acceso a la vivienda por parte de la población joven, tanto en régimen de propiedad como de alquiler. Esta situación constituye uno de los principales factores que condicionan los procesos de emancipación, que se producen cada vez a edades más tardías.

Esta problemática tiene un impacto directo en la capacidad de los jóvenes para desarrollar su proyecto de vida en el municipio, generando en muchos casos la necesidad de trasladarse a otras localidades donde el acceso a la vivienda resulta más fácil debido a una mayor oferta disponible. Esta dinámica contribuye a la pérdida progresiva de población joven y al debilitamiento del relevo generacional, con las consecuencias que ello implica para el tejido social y económico local.

De forma más amplia, Villarrobledo presenta también dificultades generales en el acceso a la vivienda en régimen de alquiler para el conjunto de la población, derivadas de la limitada oferta disponible, debido a la existencia de un número relevante de viviendas antiguas o en estado de necesidad de rehabilitación, muchas de ellas desocupadas o con dificultades para su incorporación al mercado de alquiler o venta en condiciones adecuadas. Esta circunstancia limita la oferta real de vivienda disponible, afectando a todo la población, especialmente a los jóvenes,

Este contexto contribuye a un proceso de dificultad en la fijación de población, afectando a la estabilidad demográfica del municipio y a su capacidad de atraer y retener habitantes, especialmente en edades activas.

En consecuencia, se considera que las políticas municipales, incluidas las de carácter fiscal, pueden desempeñar un papel relevante como instrumento para facilitar el acceso a la vivienda, incentivar la puesta en uso de viviendas vacías y favorecer el arraigo de la población en Villarrobledo.

En base a lo expuesto, se propone la modificación de la ordenanza Nº 12, reguladora sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, incluyendo un artículo por el que se establezca una bonificación por vivienda en régimen de alquiler y rehabilitación de vivienda habitual, para favorecer el acceso a la vivienda en régimen de alquiler, especialmente en un contexto de dificultades de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1588015C



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026

emancipación de la población joven. Así se incentivaría la rehabilitación y puesta en uso de viviendas actualmente desocupadas o en estado de deterioro, contribuyendo a la reactivación de las mismas sin necesidad de nueva construcción.

Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que habilita a los Ayuntamientos a establecer bonificaciones potestativas en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) cuando concurren circunstancias de especial interés social o utilidad municipal.

En este sentido, la rehabilitación de viviendas existentes destinadas a su incorporación al mercado de alquiler como vivienda habitual constituye una actuación de indudable interés social y utilidad municipal, en cuanto contribuye a la mejora del acceso a la vivienda, a la puesta en uso del parque inmobiliario existente, a la regeneración del tejido urbano y a la fijación de población en el municipio, sin necesidad de nuevo consumo de suelo.

Por lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno la presente ENMIENDA, para su debate y, en su caso, aprobación.

ÚNICO.- Se establezca una bonificación de hasta el 95% de la cuota del ICIO para aquellas construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto la rehabilitación, reforma o adecuación de viviendas existentes, siempre que su destino final sea la incorporación al mercado de alquiler como vivienda habitual.

La bonificación aplicable deberá ser exclusivamente a obras que supongan una mejora sustancial de habitabilidad, eficiencia o puesta en uso de la vivienda, quedando excluidas las obras de mera conservación ordinaria. Asimismo, la bonificación deberá tener carácter rogado y su concesión corresponderá al órgano competente del Ayuntamiento.

En Villarrobledo, a 23 de abril de 2026”.

“ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA PARA LA GRATUIDAD UNIVERSAL DE LOS MISMOS.

GRACIELA ARENAS JEREZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villarrobledo, cuyos datos obran acreditados en poder de este Ayuntamiento, EXPONE:

ANTECEDENTES

La educación infantil de 0 a 3 años no debe entenderse meramente como un servicio de custodia o conciliación, sino como una etapa educativa con identidad propia que es determinante para el desarrollo integral de los niños y niñas. Es en estos primeros años cuando se sientan las bases del desarrollo cognitivo, emocional y social; por ello, garantizar un acceso universal y gratuito es una cuestión de equidad que evita desigualdades.

Sin embargo, la modificación de la Ordenanza nº 31 que presenta el equipo de gobierno ignora este potencial transformador al mantener un sistema de copago que todavía exige cuotas de hasta 110,00 € mensuales en sus tramos más altos. Esta postura resulta injustificable en el contexto financiero actual de Villarrobledo. La





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1588015C

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha asumido la gratuidad del tramo de 2 a 3 años, aportando aproximadamente 35.000 euros por aula completa. Esta financiación autonómica genera un ahorro directo para las arcas municipales al liberar al Ayuntamiento de los costes que antes asumía para este tramo.

Desde este Grupo Municipal, consideramos que es una irresponsabilidad política que este ahorro económico se diluya en otras partidas presupuestarias en lugar de reinvertirse íntegramente en la red municipal. No podemos permitir que, existiendo recursos externos, Villarrobledo siga arrastrando carencias estructurales que dejan a familias sin plaza o bajo la presión de precios públicos. La verdadera apuesta por la infancia y por el desarrollo de nuestros menores pasa por utilizar ese ahorro para eliminar las barreras económicas y garantizar una red de escuelas infantiles gratuita, suficiente y de calidad para todos los vecinos y vecinas.

Por lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno la presente ENMIENDA, para su debate y, en su caso, aprobación.

ÚNICO.- Sustitución del actual sistema de pagos por un modelo de gratuidad universal, dejando sin efecto la Ordenanza nº 31.

En Villarrobledo a 23 de abril de 2026”.

PUNTO 3

Seguidamente se someten a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Acción Municipalista.

*Enmienda a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio en Centros de Atención a la Infancia. El resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor y 11 en contra, por lo que la Corporación acordó desestimar dicha enmienda.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D.^a Graciela Arenas Jerez, D.^a María Elena Castellanos Jiménez, D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves, D. Francisco David Fernández Carrasco, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D.^a Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Mario de la Ossa Collado, D.^a Laura Rosell Roldán y D. José Luis Ruiz Caballero

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales D.^a María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D.^a María Collado Martínez, D.^a Cristina García Martínez, D.^a Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D.^a Ana María Hernán Moreno, D.^a Esther Hernández Turpín, D. Juan Manuel Melero Haro, D. Bernardo Ortega Coronado y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

*Enmienda a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la Tasa por recogida de basuras. El resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor y 11 en contra, por lo que la Corporación acordó desestimar dicha enmienda.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1588015C

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D.^a Graciela Arenas Jerez, D.^a María Elena Castellanos Jiménez, D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves, D. Francisco David Fernández Carrasco, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D.^a Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Mario de la Ossa Collado, D.^a Laura Rosell Roldán y D. José Luis Ruiz Caballero

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales D.^a María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D.^a María Collado Martínez, D.^a Cristina García Martínez, D.^a Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D.^a Ana María Hernán Moreno, D.^a Esther Hernández Turpín, D. Juan Manuel Melero Haro, D. Bernardo Ortega Coronado y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

*Enmienda a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor y 11 en contra, por lo que la Corporación acordó desestimar dicha enmienda.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D.^a Graciela Arenas Jerez, D.^a María Elena Castellanos Jiménez, D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves, D. Francisco David Fernández Carrasco, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D.^a Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Mario de la Ossa Collado, D.^a Laura Rosell Roldán y D. José Luis Ruiz Caballero

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales D.^a María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D.^a María Collado Martínez, D.^a Cristina García Martínez, D.^a Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D.^a Ana María Hernán Moreno, D.^a Esther Hernández Turpín, D. Juan Manuel Melero Haro, D. Bernardo Ortega Coronado y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

A continuación se someten a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

*Enmienda a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. El resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor y 11 en contra, por lo que la Corporación acordó desestimar dicha enmienda.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D.^a Graciela Arenas Jerez, D.^a María Elena Castellanos Jiménez, D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves, D. Francisco David Fernández Carrasco, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D.^a Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Mario de la Ossa Collado, D.^a Laura Rosell Roldán y D. José Luis Ruiz Caballero

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales D.^a María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D.^a María Collado Martínez, D.^a Cristina García Martínez, D.^a Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D.^a Ana María Hernán Moreno, D.^a Esther Hernández





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1588015C

Turpín, D. Juan Manuel Melero Haro, D. Bernardo Ortega Coronado y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

*Enmienda a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 12, reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. El resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor y 11 en contra, por lo que la Corporación acordó desestimar dicha enmienda.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D.^a Graciela Arenas Jerez, D.^a María Elena Castellanos Jiménez, D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves, D. Francisco David Fernández Carrasco, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D.^a Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Mario de la Ossa Collado, D.^a Laura Rosell Roldán y D. José Luis Ruiz Caballero

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales D.^a María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D.^a María Collado Martínez, D.^a Cristina García Martínez, D.^a Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D.^a Ana María Hernán Moreno, D.^a Esther Hernández Turpín, D. Juan Manuel Melero Haro, D. Bernardo Ortega Coronado y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

*Enmienda a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 31, reguladora del Precio Público por la prestación del servicio en Centros de Atención a la Infancia. El resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor y 11 en contra, por lo que la Corporación acordó desestimar dicha enmienda.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D.^a Graciela Arenas Jerez, D.^a María Elena Castellanos Jiménez, D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves, D. Francisco David Fernández Carrasco, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D.^a Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Mario de la Ossa Collado, D.^a Laura Rosell Roldán y D. José Luis Ruiz Caballero

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales D.^a María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D.^a María Collado Martínez, D.^a Cristina García Martínez, D.^a Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D.^a Ana María Hernán Moreno, D.^a Esther Hernández Turpín, D. Juan Manuel Melero Haro, D. Bernardo Ortega Coronado y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Seguidamente, visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Agricultura, de fecha 22 de abril de 2026; la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de 16 votos a favor y 5 en contra, acordó:

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar con carácter provisional el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales números 2, 4 y 12, reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por recogida de basuras, respectivamente.

Ayuntamiento Pleno - 27 de abril de 2026

- 12 -



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA AWNZ YDXQ YNTF VKMZ

ACTA AYUNTAMIENTO PLENO 6/2026 - 27.04.2026 (O) - SEFYCU 6165230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1588015C

2º.- Someter las citadas modificaciones a información pública por el plazo de 30 días, tal y como establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, teniendo en cuenta que en el caso de no presentarse la modificación se entenderá elevada a definitiva.

3º.-Aprobar inicialmente la Ordenanza número 31 reguladora del Precio Público por la prestación del servicio en centros de atención a la infancia.

4º.-Someter la citada Ordenanza a información pública por el plazo de 30 días, tal y como establecen los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 196 del Real Decreto 2.568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, teniendo en cuenta que en el caso de no presentarse la aprobación se entenderá elevada a definitiva.

Votaron a favor en el precedente acuerdo los Concejales D.ª María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D.ª María Collado Martínez, D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves, D.ª Cristina García Martínez, D.ª Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D.ª Ana María Hernán Moreno, D.ª Esther Hernández Turpín, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D. Juan Manuel Melero Haro, D.ª Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Bernardo Ortega Coronado, D. Mario de la Ossa Collado, y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

Votaron en contra en el precedente acuerdo los Concejales D.ª Graciela Arenas Jerez, D.ª María Elena Castellanos Jiménez, D. Francisco David Fernández Carrasco, D.ª Laura Rosell Roldán y D. José Luis Ruiz Caballero

4.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se dio cuenta de asunto alguno.

5.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

5.A.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía números 806, de 24 de marzo de 2026, a la 1052, de 21 de abril de 2026, a las que se dio acceso con anterioridad a la sesión a los miembros de la Corporación para que pudieran conocerlas.

Seguidamente se dio cuenta del acta que a continuación se relaciona, en la que constan los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día que se especifica:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
17/09/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1588015C

- Acta número 6/2026, sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de marzo de 2026.

La Corporación se dio por enterada.

5.B.- MOCIONES.-

No se dio cuenta de moción alguna.

5.C.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y quince minutos del día al principio indicado, de lo que, como Secretario, certifico.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado

“20260427 VILLARROBLEDO.mp4”

correspondiente al Acta del “Pleno Ordinario del 27 de abril de 2026”, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://videoacta.simply-winspace.es/villarrobledo/visor.aspx?id=84&t=0>

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

eb4cd80a5f7812bcf4d0f18bce37d062da8b3c045a396194832bbbcaee263d7e

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión.

